



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000021-2023-UE005/MC, de fecha 10 de febrero del 2023; Informe N° 000086-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 12 de mayo del 2023; Hoja de Envío N° 001639-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de mayo del 2023; Memorando N° 000048-2023-UE005/MC, de fecha 15 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000021-2023-UE005/MC, de fecha 10 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, se resuelve lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al ARQL. EDGAR BRACAMONTE LEVANO, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016- CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, **encargatura que regirá por el lapso de noventa (90) días a partir del 13 de febrero del 2023 hasta el 13 de mayo del 2023.**

(...)"

Que, mediante Informe N° 000086-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 12 de mayo del 2023, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque estando a la Resolución Directoral N° 000021-2023-UE005/MC, de fecha 10 de febrero del 2023 y Resolución Directoral N° 000024-2023-UE005/MC, de fecha 10 de febrero del 2023, solicita a la Oficina de Administración se realice el trámite administrativo para proyección de resolución directoral de encargatura de la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán y del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico de Jotoro del distrito de Jayanca; asimismo, del informe en mención se desprende lo siguiente: "(...). **3.-** Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán y del Centro de Interpretación en el Complejo Arqueológico JOTORO del distrito de Jayanca, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura de funciones de la Dirección del Museo Tumbas Reales al Arql. Edgar Bracamonte



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vargas, en adición a sus funciones, y como Responsable del Centro de Interpretación en el Complejo Arqueológico Jotoro del distrito de Jayanca al Arql. Juan José Martínez Fiestas, en adición a sus funciones, **a partir del 14 de mayo de 2023, por el plazo de noventa (90) días, motivo por el cual derivo los actuados administrativos a fin de que se realice el trámite correspondiente de proyección de la Resolución Directoral respectiva. (...)**;

Que, con Hoja de Envío N° 001639-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de mayo del 2023, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000086-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 12 de mayo del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva la revisión y emisión del acto resolutorio en cuanto a la encargatura de la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán y del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico de Jotoro del distrito de Jayanca;

Que, con Memorando N° 000048-2023-UE005/MC, de fecha 15 de mayo del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la resolución directoral en el cual se encargue temporalmente al señor Arql. **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, las funciones de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016- CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, a partir del 14 de mayo de 2023 y por el lapso de noventa (90) días;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la ENCARGATURA EN EL RÉGIMEN CAS, señala que: "2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17¹ es susceptible de ser aplicado a los

¹ ARTÍCULO 17. - EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)"

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Museo Tumbas Reales de Sipán debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura al Arql. Edgar Bracamonte Vargas, en adición a sus funciones y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, al **ARQL. EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016- CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, **encargatura que regirá por el lapso de noventa (90) días, a partir del 14 de mayo del 2023 hasta el 11 de agosto del 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Arql. Edgar Bracamonte Levano, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."